

**COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO
RESOLUCIÓN NÚMERO 1787
18 de marzo de 2019**

Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución del Comité Central de Posgrado 1760 del 08 de marzo de 2019 referente a los cupos disponibles para la cohorte décimo quinta (15) del programa de **Doctorado en Ingeniería Ambiental**, adscrito a la Facultad de Ingeniería.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 244 del 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Doctorado, Maestría, Especialización y Especialización Médica y Quirúrgica, a partir de la tercera cohorte.
2. Que mediante Resolución 1760 del 8 marzo de 2019, el Comité Central de Posgrado autorizó la convocatoria, inscripción y admisión a la cohorte 15 del programa de Doctorado en Ingeniería Ambiental, estableciendo un cupo mínimo de 1 y un máximo de 21 estudiantes.
3. Que el Consejo de la Facultad de Ingeniería el 13 de marzo del 2019, Acta 2235 recomienda al Comité Central de Posgrado, adicionar nuevos cupos para el Doctorado en Ingeniería Ambiental estableciendo un cupo mínimo de 1 y un máximo de 29 estudiantes.
4. Que este Comité en su sesión 742 del 18 de marzo de 2019, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE

Artículo primero. Modificar el Artículo 4 de la Resolución del Comité Central de Posgrado 1760 del 08 de marzo de 2019, así:

Artículo cuarto. Fijar un cupo máximo de veintinueve (29) y un cupo mínimo de un (1) un estudiante para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.



DOCTORADO EN INGENIERÍA AMBIENTAL				
Área	Línea de Investigación	Grupo de Investigación	Profesor que ofrece el cupo, correo y teléfono	# Cupo
Ambiente y Sociedad	Evaluación ambiental	GIGA	Juan Camilo Villegas Palacio camilo.villegas@udea.edu.co o 2195570	1
Energía y medio ambiente	Combustion y eficiencia energetica	GASURE	Andrés Amell A 3007864220 andres.amell@udea.edu.co	4
	Aprovechamiento energético de la biomasa.	GIMEL	Juan Fernando Pérez Bayer 2198552 jfernando.perez@udea.edu.	1
	Biocombustibles	PQI	Luis Alberto Rios 2196589 luis.rios@udea.edu.co	1
	Eficiencia y contaminación en el sector transporte	GASURE	Iván Darío Bedoya Caro 2198594 ivan.bedoya@udea.edu.co	2
	Dinamica de fluidos	GEA	EDWIN CHICA	2
Recursos del Aire	Cambio ambiental y modelación atmosférica	GIGA	Angela María Rendón Pérez angela.rendon@udea.edu.co 3017564996	1
Recursos Hidricos	Tratamiento de aguas	GDCON	Gustavo Antonio Peñuela M gustavo.penuela@udea.edu.co 2196569	1
	Cambio ambiental	GIGA	Juan Fernando Salazar 2195570 juan.salazar@udea.edu.co	2
	Movimientos en masa detonados por lluvias	Grupo de Investigación en Infraestructura	Edwin Fabián García Aristizábal edwin.garcia@udea.edu.co 2198573	2
Coordinación de programa				10
Transferencias y Cambios de Programa				2
TOTAL				29



Parágrafo 1. Los cupos para transferencias y cambios de programa son en cualquiera de las áreas del programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Para estudiantes de Transferencia:

- Aprobación como mínimo del 25% de un programa que conduzca a un título homologable en un área de estudio afín al programa al cuál se aspira.
- Historia académica y antecedentes disciplinarios del candidato.
- Plan de estudios del programa de origen.

Para Cambios de Programa:

- Haber aprobado los cursos correspondientes al primer semestre del plan de estudios del programa de origen.
- Haber obtenido un promedio crédito acumulado mayor o igual a 4.0 o estar entre el 10% de mayor rendimiento académico de la cohorte.

Parágrafo 2. El número de estímulos en la categoría de Estudiante Instructor se asignará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La disponibilidad de plazas existentes en los centros de costos de la Facultad de Ingeniería.
- El Artículo 5 del Acuerdo Superior 339: "El número de estudiantes instructores no podrá superar el cuarenta (40) por ciento de los estudiantes admitidos a la cohorte, en concordancia con el estudio de costos que realice el programa".

Parágrafo 3. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 2: El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio" (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

DORA ÁNGELA HOYOS AYALA
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario